



**AUTORIZA A LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES QUE SE INDICA PARA LA  
REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES**

**SANTIAGO, 06 DE OCTUBRE DE 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001599.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.052 que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional; en el Oficio S/N° del 23/09/2020, del Rector del Colegio Saint George's College de Vitacura; en oficio N° 1389 de la Seremi Educación; en Oficio N° 10 del 29/09/2020 del Colegio San Felipe Diacono de Calera de Tango; en oficio N° 1454 de la Seremi Educación; en oficio N° 242 del 29/09/2020 del Colegio San Nicolas de Myra de Las Condes; en oficio N° 1452 de la Seremi Educación; en Oficio S/N° del 30/09/2020 del Colegio Everest de Lo Barnechea; en oficio N° 1513 de la Seremi Educación; en el Oficio S/N° el 30/09/2020, de Colegio Cumbres de Las Condes; en oficio N° 1513 de la Seremi Educación; en Oficio N° 05 del 28/09/2020 el Colegio Pedro de Valdivia de Las Condes, RBD 24908-4; Sa; en oficio N° 1515 de la Seremi Educación; en Oficio N° 06 del 01/10/2020 del Colegio Pedro de Valdivia Providencia, RBD 11871-0; en oficio N° 1520 de la Seremi Educación; en Oficio S/N° del 01/10/2020 del Colegio Huinganal de Lo Barnechea de Seduc; en oficio N° 1510 de la Seremi Educación; en el Oficio S/N° del 01/10/2020, del Colegio Los Alerces RBD 24.979-3 de Seduc; en oficio N° 1510 de la Seremi Educación; en Oficio N° 03 del 30/09/2020 del Colegio Villa Maria Academy de Las Condes; en oficio N° 1517 de la Seremi Educación; en Oficio S/N° del 01/10/2020 de la Directora del Colegio Santa Úrsula de Vitacura; en oficio N° 1512 de la Seremi Educación; en Oficio S/N° del 2/10/2020 del Colegio Sagrados Corazones Manquehue; en oficio N° 1522 de la Seremi Educación; en Oficio N° 03 del 01/10/2020 del Colegio San Benito de Vitacura, RBD 8972-9; en oficio N° 1499 de la Seremi Educación; en Oficio N° 03 del 06/10/2020 del Colegio DEL Verbo Divino de Las Condes, RBD 8888-9; en oficio N° 1536 de la Seremi Educación; en la Resolución Exenta N° 2765 de 26 de junio de 2020, Orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial, para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones que indica por la pandemia por COvid-19, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el contexto de la alerta sanitaria decretada mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y de conformidad a la Resolución N° 322, de 2020, del mismo origen, específicamente en su punto



resolutivo N° 8, la autoridad sanitaria dispuso la suspensión presencial de clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país;

Que, en relación a lo anterior y de conformidad a la Resolución N° 479, de 2020, del Ministerio de Salud, se establece que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá levantar individualmente esta medida por establecimientos, niveles o cursos. Para ello, el Ministerio de Salud informará previamente la factibilidad sanitaria de esta medida y entregará al Ministerio de Educación la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente supervisará el cumplimiento de dicha normativa;

Que, en este contexto normativo, las Directoras y Directores de los establecimientos educacionales, que seguidamente se detallan han solicitado al Ministerio de Educación, la reanudación de las clases presenciales en las comunas que en cada caso se señalan, debido a los argumentos indicados por la indicada autoridad educacional.

<b>COLEGIO</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>COMUNA</b>
COLEGIO SAINT GEORGE'S COLLEGE	DAVID J. HALM	AVDA. SANTA CRUZ N°5400	VITACURA
COLEGIO SAN FELIPE DIACONO	HUGO MONTES IBAÑEZ	CAMINO LONQUEN PARADERO 4 1/2	LO BARNECHEA
COLEGIO HUINGANAL	JOSE IGNACIO DIAZ VILLALOBOS	Av. MONSEÑOR ADOLFO RODRIGUEZ 13210	LO BARNECHEA
COLEGIO LOS ALERCES	JOSE IGNACIO DIAZ VILLALOBOS	LAS HUALTATAS N°10.030	VITACURA
COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA	TOMAS MONTECINOS SOTO	PEDRO DE VALDIVIA N°1939	PROVIDENCIA
COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA	VIVIAN VALEIKO	AVDA. LAS CONDES N°13.349	LAS CONDES
COLEGIO SAN NICOLAS DE MYRA	PATRICIA MERINO ARRIAGADA	REPUBLICA DE HONDURAS N° 12737	LAS CONDES
COLEGIO VILLA MARIA ACADEMY	MARIA LORETO JULLIAN ARISTEGUI	PRESIDENTE ERRAZURIZ N°3753	LAS CONDES
COLEGIO SANTA URSULA	ANDREA RACZYNSKY VORWERK	AVDA. NUEVA COSTANERA N°4190	VITACURA
COLEGIO SAGRADOS CORAZONES	FERNANDO MAFFIOLETTI CELEDON	PADRE DAMIAN DEVEUSTER N° 2215	VITACURA
COLEGIO SAN BENITO	IGNACIO TUPPER C.	PARQUE ANTONIO RABAT N°6150	VITACURA
COLEGIO SAGRADO CORAZON APOQUINDO	MARIA SOLEDAD CIFUENTES CRUCHAGA	SANTA MAGDALENA SOFIA N° 277	LAS CONDES
COLEGIO DEL VERBO DIVINO	SERGIO ANIBAL EDWARDS VELASCO	PRESIDENTE ERRAZURIZ N° 4055	LAS CONDES
COLEGIO EVEREST	JAVIER IGNACIO BENDEK V.	CAMINO REAL N°4518 LO BARNECHEA	LO BARNECHEA
COLEGIO CUMBRES	JAVIER IGNACIO BENDEK V.	AVDA. LA PLAZA ° 1150 LOS DOMINICOS	LAS CONDES

Que, mediante oficio Ord, N° 3195 de 02 de octubre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se indicó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por los referidos representantes de los establecimientos educacionales pues, de acuerdo con las funciones que le asigna la ley, constató que existen condiciones sanitarias para que, en el territorio de las comunas señaladas, se proceda a la reanudación de clases presenciales.

Que, en virtud de lo señalado en los puntos considerativos precedentes, en particular a lo dispuesto por la autoridad sanitaria regional;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORIZÁSE** a los establecimientos educacionales antes señalados de las comunas indicadas, a reanudar las clases presenciales, a partir del 05 de octubre del 2020, respecto de los niveles y cursos que a continuación se indican:

Educación Parvularia – Educación Básica - Educación Media.

**ARTÍCULO 2°:** **DÉJESE CONSTANCIA** que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos y protocolos que la autoridad sanitaria y educacional competente instruyan para los efectos indicados en el punto resolutivo anterior.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
**RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- SAINT GEORGE'S COLLEGE
- SAN FELIPE DIACONO
- HUINGANAL
- LOS ALERCES
- PEDRO DE VALDIVIA
- PEDRO DE VALDIVIA
- SAN NICOLAS DE MYRA
- VILLA MARIA ACADEMY
- SANTA URSULA
- SAGRADOS CORAZONES
- SAN BENITO
- SAGRADO CORAZON APOQUINDO
- DEL VERBO DIVINO
- EVEREST
- CUMBRES
- OFICINA DE PARTES
- UNIDAD DE SUBVENCIONES

Exp.Ord, 3195. 02.10.2020